

ASUNTO: JUICIO DE PROTECCIÓN A LOS
DERECHOS POLITICOS ELECTORALES
DEL CIUDADANO.

PROMOTOR: JUAN PEDROZA ESPARZA.
PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO.

CONTRA: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, **Yeidckol Polevnsky Gurwitz** Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia".

PERSONALIDAD

El que suscribe JUAN PEDROZA ESPARZA. I) Protagonista del cambio verdadero miembro fundador. II). Aspirante a diputado de mayoría relativa por el distrito XVIII con fundamento en las "BASES OPERATIVAS" aprobadas el 11 de diciembre del 2017 en la Ciudad de México por el comité ejecutivo nacional y cuyo registro se realizó el día 31 de enero del 2018. Documentos en archivos de la Comisión Nacional de Elecciones. II) Participante de la elección distrital de fecha 6 de febrero y de la insaculación realizada el 11 de febrero del 2018 en presencia del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, como lo establece el numeral 7 de las BASES OPERATIVAS de fecha 27 de diciembre de 2017.

HECHOS

A) Que mi partido MORENA presenta DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 27 de marzo de 2018.

- 1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 27 de marzo de 2018 publica los candidatos/as a 12 de los 18 distritos locales electorales, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

4

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por las y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	CABECERA	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
II	PALO ALTO			
III	PABELLÓN DE ARTEAGA			
IV	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO			
V	AGUASCALIENTES			
VII	JESÚS MARÍA			
IX	AGUASCALIENTES			
X	AGUASCALIENTES			
XI	AGUASCALIENTES			
XII	AGUASCALIENTES			
XIII	AGUASCALIENTES			
XIV	AGUASCALIENTES			

DATO PROTEGIDO

XV	AGUASCALIENTES
----	----------------

DATO PROTEGIDO

Séptimo. - Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagradas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en tratándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, del movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN habrá quienes consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la página <http://morena.sj> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2018.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓ EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" Y

AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, MIGUEL ÁNGEL MEDINA MERCADO

PRIMERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Num.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adhesión al partido		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES		Cabecera			
2	AGUASCALIENTES	1	RINCON DE ROMOS	MORENA	PES	
3	AGUASCALIENTES	2	EL LLANO	MORENA		
4	AGUASCALIENTES	3	PABELLÓN DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	4	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	5	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PES	
B) 15	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
C) 17	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PES	
D) 18	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
		18	AGUASCALIENTES	MORENA		

E)
F)
G)

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesús Horquialdo Valdes
499 9642963
05/01/2018

Humberto Ruiz
5/01/2018
PT

SEGUNDA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 12 Distritos locales cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Número	Partido	Distrito	Total	Distrito y Solución por partido		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabecera	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
		18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO SUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Morquecho Valdes
999 9692969

05/01/2018

Heut Luis
5/01/2018
PT

TERCERA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, DAÑA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en los distritos locales electorales 2, 7, 9 y 10 con derecho al PT; 3, 4 y 13 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Distrito	Entidad	Total	Origen / Grupo del partido		
			3	4	4
1	AGUASCALIENTES	1			
2	AGUASCALIENTES	2	MORENA	PES	
3	AGUASCALIENTES	3	MORENA		
4	AGUASCALIENTES	4			
5	AGUASCALIENTES	5		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8			
9	AGUASCALIENTES	9		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10			
11	AGUASCALIENTES	11			
12	AGUASCALIENTES	12	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	MORENA		

MORENA
ALDO SUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Morquecho Valdez
999 4672969
05/01/2018

Handwritten signature
5/01/2018
PT

CUARTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), s), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos 5, 11, 12, 14 y 15.

QUINTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Cuando es del conocimiento y reconocimiento de la Comisión Nacional de Elecciones, las propuestas a coordinadores de organización federales y locales del consejo estatal de Aguascalientes en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En lo acordado por nuestro partido MORENA.
- b) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los aspirantes a candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en “LAS BASES OPERATIVAS” de fecha 11 de diciembre de 2017 y que no se publicaron como lo dicta éste documento.

SEXTA: EL DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 5, 11, 12, 14 y 15 que corresponden a MORENA, no cumplen con la equidad de género AL SER TODAS MUJERES y no cumple con nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017 al no incluir las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, inscritos en el documento titulado “PROPUESTAS AGUASCALIENTES COORDINADORES ESTATALES Y DISTRITALES FEDERALES”. En donde se propone a su servidor JUAN PEDROZA ESPARZA como aspirante a Diputado local por el Distrito local XI en la terna del Consejo Estatal de MORENA. Así acordado por nuestro partido MORENA.

B) Que mi partido MORENA presenta alcance de DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018. De fecha 5 de abril de 2018.

1) Que el dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 5 de abril de 2018 publica los candidatos/as a 5 de los 6 distritos locales electorales restantes, presento los resultandos del Dictamen:

RESULTANDO

Primero. – Que con fecha 19 de noviembre de 2017, se publicó Convocatoria al proceso de selección interna de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federales y locales 2017 – 2018.

Segundo. – Que el 11 de diciembre de 2017 se publicaron las Bases Operativas para el proceso de selección de aspirantes a las candidaturas para elegir Diputados/as del Congreso del Estado por los principios de mayoría relativa y representación proporcional; en el Estado de Aguascalientes.

Tercero. – Que el día 31 de enero del año en curso, se llevó a cabo el registro de aspirantes a la candidatura de Diputados/as Locales por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes.

Cuarto. – Que en sesión permanente, la Comisión Nacional de Elecciones llevó a cabo la revisión exhaustiva y verificó el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro de los aspirantes. Asimismo, se realizó la calificación y valoración del perfil de cada uno de los aspirantes registrados, tomando en cuenta su trayectoria política, laboral y profesional y, considerando fundamentalmente

la selección del candidato/a idóneo/a que consolide la estrategia político electoral de MORENA en el Estado de Aguascalientes.

Quinto. – Sin desestimar y menos aún descalificar la trayectoria académica y el trabajo de todos los participantes en el proceso de selección interna, una vez realizada la revisión exhaustiva de la documentación que obra en los expedientes, calificados y valorados sus perfiles; ésta Comisión Nacional de Elecciones arribó a la conclusión de que el trabajo político realizado por las y los aspirantes registrados, que no fueron seleccionados, no es suficiente para ser considerados como perfiles idóneos que potencien adecuadamente la estrategia político electoral de MORENA en los Distritos de que se trate, toda vez que tomando en cuenta la opinión de los responsables políticos estatales y nacionales en el Estado de Zacatecas y, considerando la trayectoria política y el nivel de conocimiento y aceptación entre la ciudadanía de los aspirantes, podemos definir que los compañeros y compañeras que no fueron aprobados, obedece fundamentalmente, a que no han consolidado un trabajo político suficiente que les permita gozar de aceptación generalizada entre los ciudadanos del Distrito correspondiente, situación que, evidentemente, no contribuye a la estrategia político electoral de MORENA.

Es fundamental señalar que la calificación del perfil de los aspirantes a ocupar una candidatura a un cargo de elección popular obedece a una valoración política del perfil de cada aspirante a fin de seleccionar a los candidatos que resulten idóneos para llevar a cabo y cumplir con la estrategia política y territorial de MORENA en los Distritos del Estado de Aguascalientes.

Sexto. - Una vez realizados los procedimientos estatutarios y con base en lo expuesto en los numerales que anteceden, la Comisión Nacional de Elecciones da a conocer las solicitudes de registro aprobadas de las candidaturas a Diputados/as por el principio de Mayoría Relativa del Estado de Aguascalientes:

DTTO.	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE (S)
VI	DATO PROTEGIDO		
VIII			
XVI			
XVII			
XVIII			

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso 1), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

Octavo. - Es importante señalar que las bases y principios consagradas en el artículo 44, del Estatuto de MORENA, pretenden dejar claro que, en tratándose de procesos internos de selección de candidatas y candidatos que pretendan ser postulados a cargos de elección popular por este partido político, deben preponderar el interés del partido, del movimiento amplio que es y del que deriva, que tiene fines

mucho más elevados que los intereses particulares. La regulación de los procesos internos de selección contenida, básicamente, en el artículo señalado, y en la propia Convocatoria, están diseñadas para atender los principios a que aluden las disposiciones estatutarias citadas. Porque, es perfectamente claro que en todo proceso de SELECCIÓN habrá quienes consigan al final su legítimo derecho a contender por el cargo a que se postulan, y habrá quienes no, sin que ello se traduzca en violación al ejercicio de los derechos ciudadanos y partidarios; apreciarlo de ese modo, llevaría a la encrucijada de que cualquier mecanismo de selección resultaría siempre insuficiente, siempre violatorio de derechos, excluyente. Asumir esta visión, lo que sí se estaría vulnerando sería una esfera jurídica muchísimo más amplia, la de la máxima autoridad partidaria, de donde proviene el Estatuto de MORENA. Los procesos de selección no son para satisfacer los propósitos de todas las personas que participan en ellos, por legítimos que sean éstos, sino para fortalecer a todo el partido político.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese en la página <http://morena.si> y en los estrados de esta sede nacional, para conocimiento de los interesados.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2018.
Comisión Nacional de Elecciones

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INCURRIÓCON EL SEGUNDO DICTAMEN DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2017, EN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES, ALTERACIONES Y AFECTACIÓN DE DERECHOS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y AL PROTAGONISTA DEL CAMBIO VERDADERO, ANSELMO SOTELO MONDRAGÓN

PRIMERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. Al no respetar el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes, a postular como coalición es el que se señala para cada uno de ellos en el ANEXO que se acompaña al presente instrumento.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Nom.	Entidad	Distrito	Total	Origen y composición de los partidos		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabezas	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	7	JESUS MARIA			
H) 9	AGUASCALIENTES	8	CALVILLO		SOLOS	
I) 10	AGUASCALIENTES	9	AGUASCALIENTES			
I) 11	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
J) 12	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES	MORENA		
J) 13	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
K) 14	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES		PES	
K) 15	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES	MORENA		
L) 16	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
M) 17	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES		PES	
M) 18	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES	MORENA		
		18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Hernandez Valdez
999 4612969
05/01/2018

Hernandez
5/01/2018
PT

SEGUNDA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, ALTERA EVIDENTEMENTE EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA

PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar 5 Distritos locales más, es decir, dictaminó 17 distritos electorales locales, cuando por convenio se le asignaron únicamente 8 distritos.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Núm.	Entidad	Distrito	Total	Origen y adscripción partidaria		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Coahuila	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		
				MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Herquedia Valdez
999 9672969
05/01/2018

Handwritten signature
5/01/2018
PT

TERCERA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, DAÑA Y AFECTA EL DERECHO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS ENCUENTRO SOCIAL Y DEL TRABAJO DE MANERA EVIDENTE AL DICTAMINAR EL NÚMERAL DE DISTRITOS LOCALES ASIGNADOS A CADA PARTIDO POLÍTICO DE LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA". En su CLAUSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte. En lo que respecta al origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes al dictaminar en el distrito local electoral: 16 con derecho al PES.

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
Aguascalientes**

Núm.	Partido	Distrito	Total	Origen y grupo parlamentario		
				8	4	4
1	AGUASCALIENTES	1	Cabececer	MORENA	PES	
2	AGUASCALIENTES	2	RINCON DE ROMOS	MORENA		
3	AGUASCALIENTES	3	EL LLANO			
4	AGUASCALIENTES	4	PABELLON DE ARTEAGA		PES	
5	AGUASCALIENTES	5	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO		PES	
6	AGUASCALIENTES	6	AGUASCALIENTES	MORENA		
7	AGUASCALIENTES	7	AGUASCALIENTES		SOLOS	
8	AGUASCALIENTES	8	JESUS MARIA			
9	AGUASCALIENTES	9	CALVILLO		SOLOS	
10	AGUASCALIENTES	10	AGUASCALIENTES			
11	AGUASCALIENTES	11	AGUASCALIENTES			
12	AGUASCALIENTES	12	AGUASCALIENTES	MORENA		
13	AGUASCALIENTES	13	AGUASCALIENTES	MORENA		
14	AGUASCALIENTES	14	AGUASCALIENTES		PES	
15	AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES	MORENA		
16	AGUASCALIENTES	16	AGUASCALIENTES	MORENA		
17	AGUASCALIENTES	17	AGUASCALIENTES		PES	
18	AGUASCALIENTES	18	AGUASCALIENTES	MORENA		

MORENA
ALDO RUIZ
05/01/2018

PES
Jesus Morquecho Valdes
999 9612969
05/01/2018

Humberto Luna
5/01/2018
PT

CUARTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. En su CLAUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición. En su numeral 1) Al no cumplir con el Artículo 44 del Estatuto en su inciso: l), m), n), s), u) y v). Así mismo, al no realizar de manera armónica la utilización de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la elección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Aguascalientes. Especialmente en los Distritos locales electorales 17 y 18.

QUINTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al dictaminar falsamente en su resultando SÉPTIMO:

Séptimo. – Por cuanto se ha expuesto hasta el momento, debe respetarse el criterio empleado por la Comisión Nacional de Elecciones para determinar la aprobación de una solicitud de registro, en tal virtud, debe tomarse como única y definitiva, ya que es una facultad expresa de esta Comisión Nacional de Elecciones misma que se establece en el inciso t), del artículo 44, del Estatuto de MORENA.

- a) Que con fecha 31 de enero del 2018 en las oficinas de mi Partido MORENA se realizó el registro de los candidatos /as a postularse por el principio de mayoría relativa de conformidad con lo establecido en “LAS BASES OPERATIVAS” de fecha 11 de diciembre de 2017. Registrándome como aspirante a ser postulado como candidato por el principio de mayoría relativa al Distrito XI.

SEXTA: EN EL SEGUNDO DICTAMEN EN CUESTIÓN, VIOLA, EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”. Al no cumplir con los principios de certeza, legalidad y equidad, cuando en la nomenclatura correspondiente a los distritos locales electorales 17 y 18, que corresponden a

MORENA, no cumplen con la equidad de género, AL SER AMBAS MUJERES y no cumple con las propuestas internas a diputados/as locales de los protagonistas del cambio verdadero, como lo establece nuestra convocatoria publicada en fecha 19 de noviembre de 2017.

PETICIONES

Primero: Se acredite mi personalidad y se tenga por presentada mi queja ante los órganos de dirección expuestos en el cabezal del presente documento.

Segundo: Se tenga presente el domicilio para recibir notificaciones y documentos en Acta de la independencia 111 Fraccionamiento Libertad C. P. 20126.

Tercero: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el **EDICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.** De fecha 27 de marzo de 2018.

A) Debido a que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3° inciso b); c); e); e i); 4°; 5°, b); h); y j); 7°; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones violado el **CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"** de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones violado las **BASES OPERATIVAS** de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones violado la **CONVOCATORIA NACIONAL** publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Cuarto: Con fundamento en el artículo 43, inciso e) de nuestros estatutos; se cancele el **EDICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS PARA DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.** De fecha 5 de abril de 2018.

En base a:

A) Que la Comisión Nacional de Elecciones carente de otorgar certeza, legalidad y equidad en este proceso electoral federal 2017-2018, ha violentado los Artículos 3° inciso b); c); e); e i); 4°; 5°, b); h); y j); 7°; y 44 de nuestros Estatutos.

B) Que la Comisión Nacional de Elecciones violado el CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" de fecha 8 de enero del 2018. En sus cláusulas segunda, tercera y quinta.

C) Que la Comisión Nacional de Elecciones violado las BASES OPERATIVAS de fecha 11 de diciembre de 2017. Al no respetar los registros a candidatos y candidatas de fecha 31 de enero y al no publicarlas antes del 5 de marzo.

D) Que la Comisión Nacional de Elecciones violado la CONVOCATORIA NACIONAL publicada en fecha 19 de noviembre de 2017. Al no incluir en la postulación a candidatos y candidatas a más del 50% de promotores del cambio verdadero.

Quinto: Que con fundamento en el Artículo 44 inciso v); se faculte al Consejo Estatal de MORENA en el Estado de Aguascalientes como COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES.

Aguascalientes, Ags., a 26 de abril de 2018.

DATO PROTEGIDO

JUAN PEDROZA ESPARZA

Protagonista del cambio verdadero.

Aspirante a candidato a diputado local por el principio de mayoría relativa al Distrito XVII.

C.c.c.p. Partido MORENA en Aguascalientes.

C.c.c.p. Interesado.